



MEMORIA ORGANIZATIVA

El apartado 3 del artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, señala que los anteproyectos se acompañarán de una serie de documentos en los que se determinarán, entre otros aspectos, la afectación a la estructura orgánica.

El anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra, no conlleva la necesidad de crear, modificar o suprimir unidades orgánicas, ni incrementos de plantilla en orden a su aplicación dentro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que no se acompaña informe de la Dirección General de Función Pública.

Las actuaciones de comprobación de la nuevas garantías de viajes combinados y servicios de viaje vinculados y las comunicaciones con el punto de contacto central constituido en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como las relativas a la obligación de hacer constar el código de inscripción en el Registro de Turismo de Navarra, la emisión de los informes potestativos de adecuación a la normativa turística y las actuaciones derivadas de la implantación de los sellos o distinciones turísticas se va a efectuar por el personal del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Pamplona, 14 de febrero de 2020.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO



Margari Cueli Erize